PROPUESTA DE ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (04) ESCULTURAS EN HONOR A "PERSONAJES FOLCLORICOS Y RELIGIOSOS DE SINCELEJO"

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE, RINDE EL MAS IMPORTANTE HOMENAJE ESCULTORICO A "CUATRO PERSONAJES PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO", COMO SON (CALIXTO OCHOA CAMPO, RUBEN DARIO SALCEDO, LIZANDRO MEZA Y UN ESPACIO ESPECIAL EN HONOR A NUESTRO PATRIMONIO RELIGIOSO, TRADICIONAL Y CULTURAL COMO LO ES DULCE NOMBRE) ATRAVEZ DE UNA ESCULTURA PARA CADA UNO DE ESTOS PERSONAJES LA CUAL SERA INSTALADA EN SITIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.

Encontramos en ***CADA UNO DE ESTOS PERSONAJES*** como personajes destacados y que han puesto el nombre de nuestra ciudad de ***SINCELEJO*** como una de las capitales del país con más cultura folclórica y tradición desde hace muchos años, a los más grande de todos, sin restarle importancia a los demás, desafortunadamente; sin embargo, hemos encontrado que en nuestro municipio **no** existe elemento escultórico alguno que rinda homenaje a estos importantes iconos musicales, religioso y culturales de nuestra música local y autóctona, como los personajes antes mencionados.

JUSTIFICACION:

Se hace necesario e importante que en el ***MUNICIPIO DE SINCELEJO,*** *SUCRE,* resalte los valores y calidades de nuestra identidad cultural más preciada, como lo es nuestro ***"FOLCLOR CULTURAL TRADICIONAL Y RELIGIOSO",*** el que nos identifica y reconoce como una región culturalmente Folclórica y Musical a nivel nacional, la cual tenemos que defender a capa y espada como la más autóctona y original, ya que esta es la cultura y la música sabanera autóctona que identifica nuestro país ante el mundo entero, por esa razón debemos realizarle toda clase de reconocimientos a sus juglares y representantes, para lograr que esta se mantenga viva y siga en pleno ascenso.

Por estas razones tenemos que seguirla defendiendo, y una de las formas de defenderla es no dejando que se extinga, sino que se mantenga, siempre y por siempre, por eso con este proyecto se puede mostrar por medio de estas **esculturas** que representan una parte de toda la historia, origen y actualidad de la **CIUDAD**, al santo patrono y símbolo religioso del municipio ***DULCE NOMBRE*** y al **FOLCLOR SABANERO**, por medio de monumentos a **VALIOSOS REPRESENTANTES DE NUESTRA MUSICA SABANERA COMO LO SON** ***(CALIXTO OCHOA, LIZANDRO MEZA, RUBEN DARIO SALCEDO),*** cantautores y grandes intérpretes de sus propias composiciones de música sabanera y vallenata en el país y, esto se hace con el fin de darle los reconocimientos a quienes iniciaron y abrieron el camino al folklor que hoy nos identifica y que se convirtiera en la principal fuente de empleo y de alegría para todo un país que vive, goza y disfruta cada día con esta genial música sabanera creadora la cual es sanadora de tantas penas que agobian a una sociedad en medio de todas las dificultades conocidas por todos los Colombianos.

En consecuencia, se piensa que de esta forma se rescata y mantiene un valor cultural que hoy respira por sí solo, aun sin que le hagan sus reconocimientos suficientes para que se mantenga en la historia de forma clara desde sus inicios.

Este tipo de homenajes deben hacérsele siempre a los personajes que han luchado y puesto su vida entera por una cultura que hoy esta situada como una de las mejores y más entrañables del mundo entero, y por estas razones debe el Municipio de **SINCELEJO, SUCRE;** realizar toda clase de inversiones para mantenerla viva siempre y por siempre.

En el senado y la cámara de representantes se han hecho todos los decretos y leyes que establecen que a este tipo de personajes se les haga esta clase de reconocimientos, y que mejor manera de hacerlo que realizándole su **ESCULTURA**; hoy en países de Europa y Norte América se mantiene en la memoria de las personas y sus sociedades actuales, la mejor lectura de su historia, porque encuentran en cada una de sus escultura los personajes que en tiempos pasados hicieron parte del desarrollo cultural que hoy viven cada uno de ellos, es la manera más eficaz de que la sociedad hoy en día recuerde de la mejor manera a sus personajes; estas esculturas se convierten en el mejor informador e indicador de "quienes" son los personajes y que hicieron cada uno de ellos; las esculturas ellas mismas hablan por sí solas.

Muchos turistas y personas de todo el mundo quieren conocer de forma física la historia de nuestra música sabanera y nuestra cultura; pero aquí en nuestro departamento y municipio son nulos estos monumentos que le digan a nuestros visitantes quienes fueron los que iniciaron el camino exitoso de la música más tradicional y autentica que hoy identifica a todo un país, que en tiempos anteriores era invadido por todo tipo de música internacional; pero que con personajes como ***los mencionados en este importante proyecto*** y otros más, se logró que penetrara por todos los escenarios del mundo, no solamente una música, sino una cultura de una región y de un país que se convirtió en el acertadamente llamado **"País mágico que describía GABO en sus obras literarias"**.

Estas esculturas están compuestas por una figura representada en resina y fibra de vidrio a escala natural de cada personaje de la música sabanera más popular que ha tenido el municipio de SINCELEJO en Colombia; en la historia de la música folclórica popular sabanera, que en su conjunto global forma la obra de arte escultórica más grande que pueda existir en el Departamento de SUCRE, ya que las demás, sin restarle importancia cuentan historias diferentes y fragmentadas, en cambio esta obra de arte sería la más significativa en conceptos artísticos para todos los habitantes del municipio de SINCELEJO, en general y directamente para los creadores, seguidores y los que representan **"EL FOLKLOR SABANERO Y NUESTRA CULTURA MUSICAL"**.

OBJETIVO GENERAL:

Elaboración e instalación de cuatro (04) obras escultóricas de arte en RESINA EPOXICA, tres (3) en honor a esas importantes figuras para el folclor sabanero como lo son y serán ***(CALIXTO OCHOA, ALEJANDRO MEZA Y RUBEN DARIO SALCEDO)*** *y* una (1) del santo patrono, símbolo de la tradición religiosa y cultural de Sincelejo (**DULCE NOMBRE),** con este proyecto

buscamos proyectar más y mejor desarrollo del más importante folclor Colombiano, esto para resaltar los valores y calidades de nuestra identidad cultural más preciada, *"EL FOLKLOR SABANERO",* el que nos identifica y reconoce como una región Musicalmente Folclórica, religiosa y Cultural, la cual tenemos que defender a capa y espada como la más autóctona y original, ya que esta es la cultura y la música que identifica nuestro país ante el mundo entero, por esa razón debemos realizarle toda clase de reconocimientos, para lograr que esta se mantenga viva y siga en pleno ascenso, por esta razón debemos apoyar esta clase de proyectos, para rescatar toda la historia perdida y olvidada por la falta de apoyo y difusión para nuestros juglares sabaneros.

Son cuatro (04) esculturas en **RESINA EPOXICA** y reforzada con su estructura metálica interna, tres (3) en honor a ***(CALIXTO OCHOA, LIZANDRO MEZA Y RUBEN DARIO SALCEDO),*** quienes representan nuestro folclor sabanero y tradicional y una (1) del santo patrono, símbolo de la tradición religiosa y cultural de Sincelejo (**DULCE NOMBRE),** gran patrono religioso por tradición no cuenta con una imagen escultórica en espacio abierto al público en el municipio.

En estas importantes esculturas posaran todos los turistas admiradores de estos compositores y cantantes tan famosos y admirados por todos los colombianos y los extranjeros que visitan nuestra tierra tratando de conocer más de nuestra cultura y nuestra música sabanera.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Ofrecer la oportunidad y los espacios del arte, el folclor y la cultura de nuestro municipio y sus corregimientos y sus figuras culturales y artísticas; a través de la instalación de estas majestuosas esculturas para fortalecer nuestra idiosincrasia y el patrimonio artístico, musical, religioso y cultural en nuestro bello municipio de SINCELEJO, departamento de SUCRE.

- Brindar interés institucional y atraves de la elaboración e instalación de estas esculturas, para fomentar las nuevas expresiones culturales en el municipio de SINCELEJO, Departamento de SUCRE.

- Promocionar de forma física, obras de arte gestionadas y entregadas por la administración municipal y entregada para el fortalecimiento y el embellecimiento en general de toda la comunidad de nuestro municipio y sus corregimientos.

- Elaborar e instalar esculturas para fortalecer nuestro patrimonio estatuario del municipio y sus espacios públicos estéticamente mejor arreglados, para el embellecimiento de nuestro entorno paisajístico y urbano.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

LAS ESCULTURAS:

Consiste en cuatro (04) obras de arte escultóricas elaboradas en **RESINA EPOXICA** e instaladas en espacio abierto, tres (3) con la figura humana de los

maestros ***(CALIXTO OCHOA, LIZANDRO MEZA Y RUBEN DARIO SALCEDO)*** y una (1) del santo patrono religioso de Sincelejo ***(DULCE NOMBRE),*** a escala natural incluyendo el pedestal; será el homenaje más importante de nuestro folclor y cultura sabanera según la historia que conocemos para estos maestros *que nos han representado de la mejor manera y han puesto el nombre de nuestro municipio por lo alto a nivel nacional e internacional.*

Aunque son muchas personalidades que merecen este tipo de homenajes de nuestro folclor sabanero, este tipo de homenajes no se le ha realizado a nadie de estos grandes juglares, estas esculturas serán elaboradas en RESINA EPOXICA y reforzada con su respectiva estructura metálica interna instalada sobre su respectivo pedestal; demostrando en forma física la importancia de nuestro folclor SABANERO y nuestra cultura; y estos maestros que a través de sus canciones y la interpretación típica, autóctona y costumbrista del sabanero hoy tienen un reconocimiento musical y cultural a nivel Nacional e Internacional, con unas proporciones acordes con la dimensión del lugar donde será instalada, y con un color que contrasta plenamente con el entorno paisajístico del lugar.

Este es un proyecto **"escultórico"** que propende difundir y apoyar la parte Folclórica y Cultural, dándole participación a gestores culturales y artistas de la región, con el fin de impulsarlos en su trasegar artístico y proyectarlos hacia un futuro de mucha participación cultural en nuestro municipio.

DATOS DE QUIEN REALIZA LAS OBRAS:

Las esculturas llevan en uno de sus extremos una placa de 50 cm de ancho x 70 cm de largo, donde lleva los siguientes datos:

NOMBRE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
Nombre de la Obra:
Nombre del homenajeado:
Técnica de la Obra:
Autor de la escultura
Año de ejecución y entrega de la obra

Esto con el fin de que toda la sociedad recuerde y perdure el recuerdo en el tiempo de quien realizo el homenaje más importante que se le haga a personaje alguno en la historia de un territorio mágico y bello como lo es LA HERMOSA TIERRA DE SINCELEJO, SUCRE; especialmente, y pasara a la historia como la administración municipal que le entrego y le realizo a estos máximos representantes de nuestra música folclórica sabanera el lugar escultórico de privilegio que merecía muchísimo tiempo atrás, y quedaría en el municipio de SINCELEJO una huella imborrable en la historia de este, nuestro municipio.

IMPORTANCIA DE LA INSTALACION DE ESTAS ESCULTURAS PARA EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE

Siempre se ha tenido la idea de que en nuestro municipio se adecuan espacios para colocar en ellos este tipo de obras; pero no es así; se han hecho todo tipo de homenajes, incluso personajes y culturas que no tienen nada que ver con la nuestra, esta es una de las razones por la cual cobra gran importancia la elaboración de estas extraordinarias esculturas, además de embellecer el entorno de nuestro municipio y darle aires de gran ciudad, y resaltar de paso los personajes nuestros que jamás han sido tenidos en cuenta para este tipo de homenajes escultóricos.

Es hora de cambiar los homenajes de escritorio, tarima y auditorios con pergaminos, por unos con mucho más relevancia e importancia, este tipo de homenajes permanecen por siempre en la historia y les comentaran a nuestras futuras generaciones quienes fueron los que abrieron el camino cultural y musical de un país entero.

COSTOS DEL PROYECTO EN GENERAL:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	1. GRAN COMPOSITOR, CANTANTE E INTERPRETE DEL VALLENATO Y SABANERO ***(CALIXTO OCHOA CAMPO)*** Este gran COMPOSITOR, cantante e intérprete de la música sabanera y vallenata, nunca homenajeado de esta forma en ninguna parte del Departamento, el Municipio o la Nación (Esta escultura es a escala natural y en plenitud de su rostro y cuerpo entero, con una altura promedio entre 1.75 metros o 1.80 metros, elaborada en RESINA EPOXICA y con su respectiva estructura metálica interna, la cual sostiene firmemente dicha escultura) y va colocada sobre su propio pedestal en concreto rígido y a una altura promedio de **0.80 metros.**	**$125.000.000.oo**	
2	2. GRAN COMPOSITOR, CANTANTE E INTERPRETE DEL VALLENATO ***(LIZANDRO MEZA)*** Este gran COMPOSITOR, cantante e intérprete de la música SABANERA que tampoco ha sido homenajeado de esta forma en ninguna parte del Departamento, el Municipio o la Nación (Esta escultura es a gran escala natural en plenitud de su rostro y cuerpo entero, con una altura promedio entre 1.75 metros o 1.80 metros, elaborada en RESINA EPOXICA y con su respectiva estructura metálica interna, la cual sostiene firmemente dicha escultura), va colocada sobre su propio pedestal en concreto rígido y a una altura promedio de **0.80 metros**	**$125.000.000.oo**	
	3. GRAN COMPOSITOR DEL HIMNO DE SINCELEJO, ***(RUBEN DARIO SALCEDO)*** Este gran		

3	COMPOSITOR, de la música SABANERA que nunca ha sido homenajeado de esta forma en ninguna parte del Departamento, el Municipio o la Nación (Esta escultura es a escala natural y en plenitud de su rostro y cuerpo entero, con una altura promedio entre 1.75 metros o 1.80 metros, elaborada en RESINA EPOXICA y con su respectiva estructura metálica interna, la cual sostiene firmemente dicha escultura), va instalada en su respectivo pedestal en concreto rígido a una altura promedio de 0.80 metros.	**$125.000.000.oo**	
4	4. GRAN RECONOCIMIENTO ESCULTORICO AL SANTO PATRONO Y POR TRADICION RELIGIOSA Y CULTURAL DE SINCELEJO, SUCRE ***(AL DULCE NOMBRE)*** Este gran **PATRONO RELIGIOSO POR TRADICION**, esta ciudad no cuenta con una imagen escultórica de este icono religioso en espacio abierto al público, (Esta escultura es a escala natural y en plenitud de su rostro y cuerpo entero, elaborada en RESINA EPOXICA y con su respectiva estructura metálica interna, la cual sostiene firmemente dicha escultura), esta escultura alanza una altura promedio de 2.00 mts. Va instalada en su respectivo pedestal de un promedio de 1.20 metros en concreto rígido.	**$125.000.000.oo**	
	TOTAL		**$ 500.000.000**

Este proyecto tiene un costo de **$500.000.000 (QUINIENTOS MILONES DE PESOS M/L)**, pagaderos de la siguiente forma: **50%** como anticipo, y cuando sea entregada e instalada la escultura en su totalidad, el otro **50%**, previo lleno de requisitos y recibo a satisfacción.

1.1.1	DISEÑO EN 3D DE LA ESCULTURA A REALIZAR	UND	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.1.2	(1) UN PROFESIONAL EN ARTES PLASTICAS	PERSONA	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1.2.1	SILICONA DE CAUCHO PARA ELABORACION DE MOLDES PARA COPIA 1 GALON	UND	1	$ 1.015.000,00	$ 1.015.000,00
1.2.2	RESINA EPOXICA PARA ECULTURAS 1/2 MEDIO TAMBOR	UND	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
1.2.3	ENVARILLADO Y ENCOFRADO PARA ESCULTURA	UND	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
1.2.4	ELABORACION DE MOLDES EN SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 3.750.000,00	$ 3.750.000,00
1.2.5	ELABORACION DE CONTRA MOLDES EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
1.2.6	FIBRA DE VIDRIO PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00
1.2.7	FIBRA MICROPLASTICICADA PARA MOLDES DE ESCULTURA	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
1.2.8	YESO TIPO ESCAYOLA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.350.000,00	$ 2.350.000,00
1.2.9	SOLDADURA ESPECIAL PARA VARILLAJE DE ESCULTURAS	UND	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
1.2.10	FUNDICION DE RESINAS PARA MOLDES DE ESCULTURAS	UND	1	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
1.2.11	POLIURETANOS PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
1.2.12	PINTURAS POLIESTER PARA ESCULTURAS EN REWSINA EPOXICA 1 GALON	UND	1	$ 395.000,00	$ 395.000,00
1.2.13	LACAS ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA 1 GALON	UND	1	$ 285.000,00	$ 285.000,00
1.2.14	RESINA EPOXICA CARACTERIZADA PARA ESCULTURAS 3 TAMBORES	UND	1	$ 9.800.000,00	$ 9.800.000,00
1.2.15	DESENCOFRADO DE MOLDES Y CONTRAMOLDES	UND	1	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00
1.2.16	CENTRALIZACION ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 9.520.000,00	$ 9.520.000,00
1.2.17	PLASTILINA INDUSTRIAL PARA ESCULTURAS 11 UNIDADES	UND	1	$ 11.450.000,00	$ 11.450.000,00
1.2.18	CERAS PARA COPIADO DE ESCULTURAS EN RESINA 5 UNIDADES	UND	1	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00
1.2.19	MODELADO EN PLASTILINA ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 15.200.000,00	$ 15.200.000,00
1.2.20	COPIA E IMPRESIÓN EN 3D PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
1.2.21	ESTUDIO Y DISEÑO DIGITAL DE ESCULTURA	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1.2.22	APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA FUNDIDA EN MOLDES DE SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 8.300.000,00	$ 8.300.000,00
1.3.1	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA INTERNA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.740.000,00	$ 2.740.000,00
1.3.2	HERRAGES ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 1.290.000,00	$ 1.290.000,00
1.3.3	TRANSPORTE DE EWSCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
1.3.4	INSTALACION DE LAS ESCULTURAS EN SITIO	UND	1	$ 3.850.000,00	$ 3.850.000,00
1.3.5	PLACAS INFORMATIVAS EN MARMOL PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
1.3.6	PASADORES DE SEGURIDAD EN RESINA EPOXICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00
2.1.2	DISEÑO EN 3D DE LA ESCULTURA A REALIZAR	UND	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.1.3	(01) UN PROFESIONAL EN ARTES PLASTICAS	PERSONA	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2.2.1	SILICONA DE CAUCHO PARA ELABORACION DE MOLDES PARA COPIA	UND	1	$ 1.015.000,00	$ 1.015.000,00
2.2.2	RESINA EPOXICA PARA ECULTURAS	UND	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
2.2.3	ENVARILLADO Y ENCOFRADO PARA ESCULTURA	UND	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
2.2.4	ELABORACION DE MOLDES EN SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 3.750.000,00	$ 3.750.000,00
2.2.5	ELABORACION DE CONTRA MOLDES EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
2.2.6	FIBRA DE VIDRIO PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00
2.2.7	FIBRA MICROPLASTICICADA PARA MOLDES DE ESCULTURA	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
2.2.8	YESO TIPO ESCAYOLA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.350.000,00	$ 2.350.000,00
2.2.9	SOLDADURA ESPECIAL PARA VARILLAJE DE ESCULTURAS	UND	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
2.2.10	FUNDICION DE RESINAS PARA MOLDES DE ESCULTURAS	UND	1	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
2.2.11	POLIURETANOS PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
2.2.12	PINTURAS POLIESTER PARA ESCULTURAS EN REWSINA EPOXICA	UND	1	$ 395.000,00	$ 395.000,00
2.2.13	LACAS ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 285.000,00	$ 285.000,00
2.2.14	RESINA EPOXICA CARACTERIZADA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 9.800.000,00	$ 9.800.000,00
2.2.15	DESENCOFRADO DE MOLDES Y CONTRAMOLDES	UND	1	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00
2.2.16	CENTRALIZACION ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 9.520.000,00	$ 9.520.000,00
2.2.17	PLASTILINA INDUSTRIAL PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 11.450.000,00	$ 11.450.000,00
2.2.18	CERAS PARA COPIADO DE ESCULTURAS EN RESINA	UND	1	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00
2.2.19	MODELADO EN PLASTILINA ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 15.200.000,00	$ 15.200.000,00
2.2.20	COPIA E IMPRESIÓN EN 3D PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
2.2.21	ESTUDIO Y DISEÑO DIGITAL DE ESCULTURA	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2.2.22	APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA FUNDIDA EN MOLDES DE SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 8.300.000,00	$ 8.300.000,00
2.3.1	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA INTERNA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.740.000,00	$ 2.740.000,00
2.3.2	HERRAGES ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 1.290.000,00	$ 1.290.000,00
2.3.3	TRANSPORTE DE EWSCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
2.3.4	INSTALACION DE LAS ESCULTURAS EN SITIO	UND	1	$ 3.850.000,00	$ 3.850.000,00
2.3.5	PLACAS INFORMATIVAS EN MARMOL PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
2.3.6	PASADORES DE SEGURIDAD EN RESINA EPOXICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00

3.1	*DISEÑO EN 3D DE LA ESCULTURA A REALIZAR*	UND	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
3.1.2	(01) UN PROFESIONAL EN ARTES PLASTICAS	PERSONA	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.1	SILICONA DE CAUCHO PARA ELABORACION DE MOLDES PARA COPIA	UND	1	$ 1.015.000,00	$ 1.015.000,00
3.2.2	RESINA EPOXICA PARA ECULTURAS	UND	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
3.2.3	ENVARILLADO Y ENCOFRADO PARA ESCULTURA	UND	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
3.2.4	ELABORACION DE MOLDES EN SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 3.750.000,00	$ 3.750.000,00
3.2.5	ELABORACION DE CONTRA MOLDES EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
3.2.6	FIBRA DE VIDRIO PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00
3.2.7	FIBRA MICROPLASTICICADA PARA MOLDES DE ESCULTURA	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
3.2.8	YESO TIPO ESCAYOLA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.350.000,00	$ 2.350.000,00
3.2.9	SOLDADURA ESPECIAL PARA VARILLAJE DE ESCULTURAS	UND	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
3.2.10	FUNDICION DE RESINAS PARA MOLDES DE ESCULTURAS	UND	1	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
3.2.11	POLIURETANOS PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
3.2.12	PINTURAS POLIESTER PARA ESCULTURAS EN REWSINA EPOXICA	UND	1	$ 395.000,00	$ 395.000,00
3.2.13	LACAS ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 285.000,00	$ 285.000,00
3.2.14	RESINA EPOXICA CARACTERIZADA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 9.800.000,00	$ 9.800.000,00
3.2.15	DESENCOFRADO DE MOLDES Y CONTRAMOLDES	UND	1	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00
3.2.16	CENTRALIZACION ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 9.520.000,00	$ 9.520.000,00
3.2.17	PLASTILINA INDUSTRIAL PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 11.450.000,00	$ 11.450.000,00
3.2.18	CERAS PARA COPIADO DE ESCULTURAS EN RESINA	UND	1	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00
3.2.19	MODELADO EN PLASTILINA ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 15.200.000,00	$ 15.200.000,00
3.2.20	COPIA E IMPRESIÓN EN 3D PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
3.2.21	ESTUDIO Y DISEÑO DIGITAL DE ESCULTURA	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.22	APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA FUNDIDA EN MOLDES DE SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 8.300.000,00	$ 8.300.000,00
3.3.1	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA INTERNA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.740.000,00	$ 2.740.000,00
3.3.2	HERRAGES ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 1.290.000,00	$ 1.290.000,00
3.3.3	TRANSPORTE DE EWSCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
3.3.4	INSTALACION DE LAS ESCULTURAS EN SITIO	UND	1	$ 3.850.000,00	$ 3.850.000,00
3.3.5	PLACAS INFORMATIVAS EN MARMOL PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
3.3.6	PASADORES DE SEGURIDAD EN RESINA EPOXICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 55.000,00	$ 55.000,00
1.1	DISEÑO Y ELABORACION EN 3D DE LA ESCULTURA A REALIZAR	UND	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.2	(1) UN PROFESIONAL EN ARTES PLASTICAS	PERSONA	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2.1	SILICONA DE CAUCHO PARA ELABORACION DE MOLDES PARA COPIA	UND	1	$ 1.015.000,00	$ 1.015.000,00
2.2	RESINA EPOXICA PARA ECULTURAS	UND	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
2.3	ENVARILLADO Y ENCOFRADO PARA ESCULTURA	UND	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
2.4	ELABORACION DE MOLDES EN SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 3.750.000,00	$ 3.750.000,00
2.5	ELABORACION DE CONTRA MOLDES EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
2.6	FIBRA DE VIDRIO PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00
2.7	FIBRA MICROPLASTICICADA PARA MOLDES DE ESCULTURA	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
2.8	YESO TIPO ESCAYOLA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.350.000,00	$ 2.350.000,00
2.9	SOLDADURA ESPECIAL PARA VARILLAJE DE ESCULTURAS	UND	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
2.10	FUNDICION DE RESINAS PARA MOLDES DE ESCULTURAS	UND	1	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
2.11	POLIURETANOS PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
2.12	PINTURAS POLIESTER PARA ESCULTURAS EN REWSINA EPOXICA	UND	1	$ 395.000,00	$ 395.000,00
2.13	LACAS ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 285.000,00	$ 285.000,00
2.14	RESINA EPOXICA CARACTERIZADA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 9.800.000,00	$ 9.800.000,00
2.15	DESENCOFRADO DE MOLDES Y CONTRAMOLDES	UND	1	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00
2.16	CENTRALIZACION ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 9.520.000,00	$ 9.520.000,00
2.17	PLASTILINA INDUSTRIAL PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 11.450.000,00	$ 11.450.000,00
2.18	CERAS PARA COPIADO DE ESCULTURAS EN RESINA	UND	1	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00
2.19	MODELADO EN PLASTILINA ARTISTICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 15.200.000,00	$ 15.200.000,00
2.20	COPIA E IMPRESIÓN EN 3D PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
2.21	ESTUDIO Y DISEÑO DIGITAL DE ESCULTURA	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2.22	APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA FUNDIDA EN MOLDES DE SILICONA DE CAUCHO	UND	1	$ 8.300.000,00	$ 8.300.000,00
8.24	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA INTERNA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 2.740.000	$ 2.740.000
8.25	HERRAGES ESPECIALES PARA ESCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 1.290.000	$ 1.290.000
8.26	TRANSPORTE DE EWSCULTURAS EN RESINA EPOXICA	UND	1	$ 850.000	$ 850.000
8.27	INSTALACION DE LAS ESCULTURAS EN SITIO	UND	1	$ 3.850.000	$ 3.850.000
8.28	PLACAS INFORMATIVAS EN MARMOL PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 450.000	$ 450.000
8.29	PASADORES DE SEGURIDAD EN RESINA EPOXICA PARA ESCULTURAS	UND	1	$ 55.000	$ 55.000

TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA ESCULTORICA:

Seis meses, (180 días) calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Este tipo de trabajos se realizan siempre bajo la supervisión del interventor o su delegado, para una mejor entrega a satisfacción de este, así logramos compenetrar e involucrar al municipio como ente contratante, en este importante proyecto para el municipio de SINCELEJO, Sucre; el cual se convertirá en los únicos elementos escultóricos y, el más importante proyecto

de obras artísticas en espacio abierto desarrollado en SINCELEJO, Sucre, en toda su historia.

EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE, LE RINDE HOMENAJE A "*(CALIXTO OCHOA, LIZANDRO MEZA, RUBEN DARIO SALCEDO) Y DULCE NOMBRE*

CALIXTO OCHOA CAMPO

Calixto Ochoa nació en la población de Valencia de Jesús, departamento del Cesar, el 14 de agosto de 1934. Sus inicios musicales se remontan a su niñez cuando se escapaba de la casa y se iba a las parrandas que se hacían en las fincas del Cesar, donde sus hermanos mayores, buenos acordeoneros, tocaban hasta el amanecer. Según sus propias palabras, le cogía a escondidas el acordeón a sus hermanos Juan y Rafael Ochoa y así aprendió el manejo de este instrumento de origen alemán.

Con el tiempo y con esfuerzo compré un acordeón y comenzaron a buscarme para que tocara en las fincas y en los pueblos de por aquí. Hasta que en una ocasión un amigo me propuso que saliéramos a recorrer la Costa. A los 19 años se marchó del hogar y estuvo en San Jacinto, Carmen de Bolívar, Ovejas, Corozal y otras poblaciones, en la época en que el conjunto vallenato sólo estaba compuesto de acordeón, guacharaca y caja.

De pueblo en pueblo, llegó a Sincelejo en 1956 donde realizó su primera grabación, que tuvo muy buena acogida y les abrió las puertas a las grandes disqueras del país. Tenía 21 años cuando grabó su primer disco titulado El lirio rojo para el desaparecido sello ECO. Esta canción, que tuvo muy buena acogida en toda la Costa, le abrió las puertas de las grandes casas disqueras del país. Discos Fuentes fue la primera en llamarlo y fue artista exclusivo de ésta por más de una década. Tras 13 años de trabajar para Discos Fuentes, ensayó con otras empresas, pero siempre volvió a la compañía con la que tantos triunfos construyó.

Se coronó Rey vallenato en el III Festival de la Leyenda Vallenata, que se llevó a cabo en 1970, con los temas El gavilán castigador y La puya regional. Ganó en reñida competencia con personajes de la talla de Náfer Durán y Emiliano Zuleta Díaz. En 1961 fue fundador de la famosa agrupación Los Corraleros de Majagual, junto con Alfredo Gutiérrez, Eliseo Herrera, César Castro, Lucho Pérez y Antonio Cavas. Todos ellos eran jefes de sus propios conjuntos y un buen día decidieron conformar un conjunto de conjuntos que agrupara a las principales figuras de ese momento, algo parecido a lo que había hecho la Sonora Matancera en Cuba.

El talento supremo de Calixto Ochoa se evidencia en éxitos como Los sabanales, Playas marinas, El pirulino, Todo es para ti, La india motilona, La reina del espacio y El africano, entre otros.

Calixto Ochoa creó su conjunto con el cual interpreta sus propias obras, que ha compuesto en ritmo de paseo, porro, son, cumbia y paseaíto. Este último, el paseaíto, fue un ritmo creado por él en Cartagena, que es un paseo con un

poco de más movimiento.

Tanto con Los Corraleros de Majagual como con sus propios conjuntos, ha cumplido actuaciones en diferentes países del exterior de los cuales se destacan Venezuela, Estados Unidos, Costa Rica, Panamá, Ecuador, Nicaragua y República Domincana.

Muere a las 6:40 de la mañana en la Clínica Santa María Sincelejo, Sucre, Colombia, 18 de noviembre de 2015.

LIZANDRO MEZA

Lisandro Meza Márquez (El Piñal (Los Palmitos), Sucre, 26 de septiembre de 1937) es un cantante, compositor y músico colombiano, conocido con el apodo de *El macho de América*. En sus más de 50 años de carrera musical ha grabado alrededor de 110 discos en diferentes ritmos: cumbia, porro, paseo y vallenato.

RUBEN DARIO SALCEDO

Rubén Darío Salcedo (Morroa, Sucre, 6 de mayo de 1939) es un autor, compositor y escritor colombiano. Se le denomina El Rey del "Pasebol". En el 1997 es declarado Rey Vitalicio del Festival Vallenato de Valledupar. Rubén Darío Salcedo ha recibido homenajes y distinciones en los festivales del Caribe, jurado en la mayoría de festivales del país. En el año 2009 fue homenajeado por el Ministerio de Cultura de Colombia por su contribución al folclor colombiano en el marco del Gran Concierto Nacional.

Ganador en el 2010 Premios Grammy Sayco en la Nominación Mejor Folclor Colombiano con la Obra musical "Fiesta en Corraleja". Sus composiciones se popularizaron en la voces de Carlos Vives *(La colegiala)* Alfredo Gutiérrez, Lisandro Meza y Emiro Salcedo.

Salcedo fue el precursor del Festival Sabanero y durante el regreso de la festividad a la ciudad de Sincelejo, presidió la fundación encargada de la realización.

Desde muy temprana edad Rubén Darío Salcedo se traslada a Sincelejo en compañía de sus padres. Su vena musical queda patentizada en más de 400 canciones, muchas de ellas han sido 200 éxitos nacionales e internacionales. Se inició como músico a los 8 años interpretando violines y guitarras y desde niño procuró ser refinado al hablar y cantar especialmente cuando se dirigía a las mujeres. Salcedo, ha sido integrante de agrupaciones musicales como Los Corraleros de Majagual, Los caporales del Magdalena, Alfredo Gutiérrez y sus estrellas, Emiro Salcedo y su conjunto, Los Diamantes; agrupación donde Joe Arroyo inicia su carrera musical.

Durante su juventud se casó con Eliasib Mendoza Chamorro, de quien se dice es la inspiración de sus canciones. Fruto de esa relación Rubén se convirtió en padre de 6 hijos, sin embargo, al compositor sabanero se le atribuyen un total de 15 hijos siendo los más reconocidos: Giovany y William Salcedo, quienes se iniciaron en la música de orquesta. Otros hijos del compositor son Jhon, Rubén, Mabel, Yenis, Yolfa y Rubi Salcedo, esta última funcionaria de Sayco. Dentro de la dinastía Salcedo también se destacan sus nietas Natalia Salcedo y Yenis Borja

quienes han continuado el legado musical, también el activista y periodista barranquillero William David Borja.

DULCE NOMBRE DE JESUS

En la ciudad de Sincelejo, el 20 de enero se celebra la fiesta más importante en honor al dulce nombre de Jesús. El patrono de la ciudad San Francisco de Asís, donde cada año centenares de devotos Familias, niños, señoras de edad y jóvenes con las velas encendidas de siempre no faltan y las plegarias en altavoz, unos sosteniendo el estandarte del Dulce Nombre y el resto sosteniendo cintas que se desprenden de este, se congregan para empezar la procesión al Dulce Nombre de Jesús. Muchos esperan por esas fechas al «santico» más querido por estas tierras, porque doña Zaida Martínez y su familia, su custodia de toda la vida, lo presta la noche de la procesión y hasta el día siguiente después de la misa en la que bendicen especialmente a los niños. A ella, como todos los sincelejanos devotos, también le encargaron una tradición: cuidar del Dulce Nombre de Jesús, para que él cuide de Sincelejo.

Agradecemos infinitamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE; por tenernos en cuenta para tan importante proyecto cultural para esta ciudad capital que es una de las mejores de la Costa Caribe Colombiana. De antemano garantizarles en nombre de Dios y el mío propio que certificamos que haremos el mejor trabajo con estas importantes esculturas para tan importante municipio de Colombia.

Sin mas que darle gracias por esta oportunidad tan importante para dejar una imborrable huella en SINCELEJO.

Les agradezco infinitamente esta oportunidad, Dios les bendiga siempre.

Atentamente:



JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA

ESCULTOR PROPONENTE

FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Peñaloza	Almanza	Jhon Jaider

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 77032476	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 77032476 D.M. 15

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 13 MES 06 AÑO 1970

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 13 36 129 CASA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR

TELÉFONO: EMAIL: jhonjotapenaloza@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1989

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ARTES PLASTICAS	08	1997	4579

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
7919296	Día	13	Mes	09	Año	2018	Día	05	Mes	02	Año	2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE CULTURA	CALLE 27 N 3 16

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA VALLEDUPAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
5842444	Día	16	Mes	04	Año	2018	Día	16	Mes	05	Año	2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE CULTURA	CARRERA 5 15 69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA VALLEDUPAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	26	Mes	01	Año	2018	Día	26	Mes	04	Año	2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE CULTURA	CARRERA 5 15 69

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA VALLEDUPAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
5842444	Día	11	Mes	05	Año	2017	Día	26	Mes	05	Año	2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	SECRETARIA DE CULTURA	CARRERA 5 15 69

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CESAR	*MUNICIPIO* VALLEDUPAR				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 5834102	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	07	*Año*	2003	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* KM 3.5 VÍA LA MESA					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*								
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*							

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	8

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 23 de junio de 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

JHON PEÑALOZA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

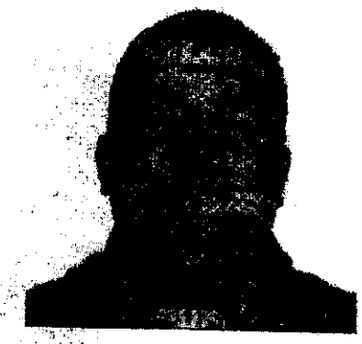
NUMERO **77.032.476**

PEÑALOZA ALMANZA

APELLIDOS

JHON JAIDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1970**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1988 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00256830-M-0077032476-20100922 **0024**039160A 1 7780953397

16

La República de Colombia

y en su nombre

El Centro Educativo Comunal

Francisco de Paula Santander

De Valledupar - Cesar

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 16858 del 31 de Octubre de 1.988

Confiere a:

JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA

Identificado(a) con C.C. No. 77.032.476 de VALLEDUPAR

El Título de:

Bachiller Técnico Comercial

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

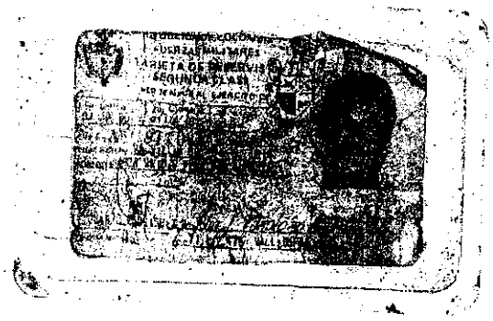
Secretario(a)

Valledupar 2 de Diciembre 1.992

Anotado al folio 491 del Libro de Registro No. 2

Secretario de Educación

Dado en Valledupar, a los 25 días del mes de Noviembre de 1.992



República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Tarjeta Profesional del Arte

No 4579



Area Artística: **Artes Plásticas y Visuales**

Nombre: **Jhon Jaider Peñaloza Almanza**

Nombre Artístico: **JHON PEÑALOZA**

Documento de Identidad: **7032476**

Resolución No: **0283 Concejo Asesor Para la Profesionalización del Artista**

Fecha de Expedición: **17 Sep de 2008**

La Ol[illegible] Jurídica

R[illegible]

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA DE EDUCACION

REGISTRO DE DIPLOMAS

Certificado de Registro de Diplomas

A Nombre de: JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA

C. C. 77.032.476 DE VALLEDUPAR

Título de: MAESTRO DE ARTES PLASTICAS

Expedido por: ESCUELA DE BELAS ARTES DEL CESAR

Resol. 16858 OCTUBRE 31 - 1995

Acta No. 002 de: VALLEDUPAR NOVIEMBRE 20/96

Registrado en el libro No. 38 Folio 096-1

Valledupar AGOSTO 26 - 97

JEFE DE LA SECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION

Jefes Registros y Diplomas

PRO 0606217

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14796681361

(415)7707212489984(8020) 000001479668136 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 7 0 3 2 4 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 0 3 2 4 7 6	1 9 8 8 0 9 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEÑALOZA	ALMANZA	JHON	JAIDER

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CR 13 36 129 BRR DOCE DE OCTUBRE

42. Correo electrónico: jhonjotapenaloza@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 3 0 7 1 5 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 5	2 0 0 6 0 7 1 3						2 4 5 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2021 - 11 - 10 / 16 : 07: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 06-06-2023 03:39:31PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN FIRMA

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar

IJ Elmer Jaime Caro Hernández
Responsable Área Tutelas

TC ® Hernando Ríos González
Director EPCAMS de Valledupar

EL Responsable de Gestión Humana (e)

Certifica:

Que el(a) señor(a) JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 77.032.476 de Valledupar (Cesar), presto sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como Tecnólogo en Artes Plásticas por Orden de Prestación de Servicios en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar desde el 21 de Julio de 2003 hasta el 30 de Junio de 2007.

Dada en Valledupar Cesar a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2007, a solicitud del interesado.

Briseira Avila Vergara

Elaboró: ehs@

O.P 11-98-00

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** **SECRETARIA GENERAL** **Anexo al contrato electronico**	VALLEDUPAR EN ORDEN

ANEXO AL CONTRATO No. 0968-SGR DE 2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA NIT. 77.032.476-1

Contrato No.	**0968-SGR DE 2022**
Proceso No.	**SAMC-SGR-004-2022**
Modalidad de contratación:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA**
NIT:	**77.032.476-1**

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente delegado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000372 de abril 22 del 2021 y 000009 del 07 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, por una parte, y por la otra, **JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 77.032.476 Y NIT. 77.032.476-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto del contrato:	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA EN BRONCE, EN HONOR AL MAESTRO JORGE OÑATE "EL JILGUERO", ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTURICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.
2) Plazo:	El Plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Valor Iva incluído:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000).
3.1): Valor antes de IVA	SERVICIO EXENTO DE IVA
4) Forma de pago	El valor del contrato a celebrar será cancelado por el Municipio de Valledupar de la siguiente manera: El municipio de Valledupar pagará el valor del contrato el municipio contra entrega del bien contratado, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe detallado y certificación de cumplimiento del supervisor y de los documentos soportes exigidos para el pago, y a su vez debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la alcaldía de Valledupar.

Powered by CamScanner

ANEXO AL CONTRATO No. 0968-SGR DE 2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA NIT. 77.032.476-1

5) Imputación Presupuestal:

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2022, con a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO Y FECHA	CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
[illegible]	91124. Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	16-2.3.33.02.1603.0001.0043.2.02.02.09.001-12	$180.000.000
[illegible]	91124. Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	16-2.3.33.02.1603.0002.0073.2.02.02.09.001-12	$80.000.000

6) Lugar de Ejecución: [illegible] del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.

7) Obligaciones de [illegible]:

7.1) Obligaciones Generales del contratista: [illegible] las instrucciones que el Municipio le imparta a través del [illegible] del contrato **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes [illegible] por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta [illegible] con la futura contratación **3)** Cumplir con lo pactado en el [illegible] suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones [illegible] ejecutándolo oportunamente **4)** El contratista está obligado a [illegible] servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas [illegible]. **5)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y [illegible] del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y [illegible] de garantías **6).** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema [illegible] Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación [illegible] e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del [illegible] mbre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de [illegible] más normas concordantes **7)** obrar con diligencia y cuidado [illegible] los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar [illegible] una de las obligaciones como contratista.**8)** Obrar con lealtad

Powered by CamScanner

Gobernación del Cesar
El cambio del desarrollo es AHORA

2019 02 1387

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS N° . CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, IDENTIFICADO CON C.C. N°. 77.032.476 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE DOS ESCULTURAS EN RESINA A ESCALA NATURAL EN HONOR A "IVAN VILLAZON, "KALETH MORALES, Y UN BUSTO EN BRONCE DEL CANTANTE "JORGE OÑATE GONZALEZ"

PLAZO: TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin que el tiempo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2019.

VALOR: CIENTO OCHENTA Y CINCO **MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00) M/CTE.**

CONTRATISTA: JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163** quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, bajo el Decreto No. 000184 del 21 de octubre de 2014, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **El CONTRATISTA, JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, IDENTIFICADO CON C.C. N°. 77.032.476 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS** el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el Decreto 1510 de 2013 Compilado por el Decreto 1082 de 2015 , así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, por lo que las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE DOS ESCULTURAS EN RESINA A ESCALA NATURAL EN HONOR A "IVAN VILLAZON, "KALETH MORALES, Y UN BUSTO EN BRONCE DEL CANTANTE "JORGE OÑATE GONZALEZ"CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera: **Un primer pago** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez perfeccionado el contrato, previa aprobación de las pólizas de garantía, pago de los respectivos impuestos por parte del contratista, y presentación del plan de inversión del desembolso. **Un Segundo pago** que corresponde al 100% restante del valor total del aporte se cancelara, previa amortización del anticipo, una vez finalizado el contrato, previa presentación, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnica y financiera detallado que soporte la inversión y ejecución del valor total del contrato. Para este giro es necesario que el contratista presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, se expida certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de supervisión y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del Contrato se desarrollará en el Municipio de Valledupar **CLÁUSULA QUINTA: -** TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin que el tiempo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones especificadas en ellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS Nº . CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, IDENTIFICADO CON C.C. N°. 77.032.476 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

EL DEPARTAMENTO a lo siguiente: 1) Obras Plásticas referente a la elaboración e instalación de dos esculturas en resina y un busto en bronce a escala natural en honor a "Iván Villazón, "kaleth morales, y un un busto en bronce del cantante "Jorge Oñate Gonzalez" 2) Realizar y desarrollar todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto oficial según lo señalado en el presente estudio previo. 3) Radicar informe de ejecución en duplicado en medio magnético y físico con las respectivas evidencias requeridas y demás soportes conforme a los requerimientos que realice el supervisor del contrato. 4) Instalar y hacer entrega a la Gobernación del Cesar dentro del pazo acordado las obras escultóricas contratadas. 5) Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para efectos de que pueda cumplir el objeto contractual convenido. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3) Girar al Contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos propuestos en el marco del contrato. 4) Supervisar la ejecución del contrato 5).Liquidar el contrato **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 3, y 121 del Decreto 1510 de 2013 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivalente al 100% del valor del anticipo, y por el término de ejecución y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser aprobada por el Secretario General del Departamento del Cesar. **C) CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un año más. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican a continuación de acuerdo al CDP No **223** el 30 DE ENERO DE 2019, por concepto de *FOMENTO APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES*, Rubro **03-3-21611-12** **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por Asesor de Asuntos Culturales Departamental o por quien designe. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte **del CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA** en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si hubiere, de la garantía única de cumplimiento, **o se podrá cobrar vía ejecutiva para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación,

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS Nº . CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, IDENTIFICADO CON C.C. Nº. 77.032.476 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002,797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL DEPARTAMENTO. b)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **c)** Estudios previos **d)** Los certificados de disponibilidad presupuestal **e)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PAZ Y SALVO: **EL CONTRATISTA** deberá constituir el Paz y Salvo Departamental.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, 12 SEP 2019

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretario General del Dpto. del Cesar

JHON J. PEÑALOZA ALMANZA
Contratista

Para efectos de comunicación con el interventor/supervisor que se designe el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Carrera 13N 36-29
Teléfono fijo y/o celular:	3163307153

Proyecto: Margarita Quintero
Revisó: Rosario Diaz Granados C.C.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS No 949 - 2018

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONUMENTO DE PABLITO FLÓREZ Y LA AVENTURERA EN LA ZONA ARTESANAL Y CULTURAL DEL PARQUE RONDA DEL RIO SINÚ.
CONTRATISTA:	JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	$179.922.386.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber, el **Dr. JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.781.263 expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Alcalde Encargado de conformidad con el Decreto de Encargado No. 0209 de fecha 10 de septiembre de 2018, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nº 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra el señor **JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA,** identificado con Cédula de Ciudanía No. 77.032.476 de Valledupar, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOSprevias las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los*

Powered by CamScanner

- 2018

fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d), numeral 5, tiene a su cargo: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

QUINTA: Que, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

SEXTA: Que, la Alcaldía Municipal, más concretamente la oficina de Cultura y Turismo de la Secretaría de Educación, evidenció la necesidad y conveniencia de impulsar la elaboración de un monumento artístico como homenaje al cantautor PABLITO FLÓREZ y su obra "la aventurera" como estrategia de fomento y reafirmación de la identidad cultural de esta región del país.

SÉPTIMA: Que para lograr lo anterior, es necesario contar con un artista que cuente con las habilidades que le permitan esculpir dicha pieza por lo que es procedente la celebración del contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONUMENTO DE PABLITO FLÓREZ Y LA AVENTURERA EN LA ZONA ARTESANAL Y CULTURAL DEL PARQUE RONDA DEL RIO SINÚ.

OCTAVA: Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte:

.... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)...

NOVENA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993,y el

Powered by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de : CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($179.922.386.00)**– FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera **a).** Un primer pago, a manera de pago anticipado, equivalente al 50% del valor del contrato por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($89.961.193),** que se pagará una vez se firme el acta de inicio, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. b) Un pago final equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($89.961.193),** que se pagará al termino de ejecución del contrato, previa presentación del informe final y certificado de cumplimiento del objeto contractual firmado por el supervisor que se designe para tal efecto y acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. –PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término para la ejecución del presente contrato se estima en TRES (03) MESES, plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA.– DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la

Powered by CamScanner

949-2018

Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

DÉCIMA: Que en la Alcaldía Municipal, se recibió propuesta presentada por el artista JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, previa invitación realizada por el Municipio, la cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, tal como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 001468 del 4 de julio de 2018, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA TERCERA: Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada.

DÉCIMA CUARTA: Que el Señor Alcalde cuenta con autorización para suscribir el presente contrato e conformidad con lo establecido en la constitución Política y las leyes que regulan la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONUMENTO DE PABLITO FLÓREZ Y LA AVENTURERA EN LA ZONA ARTESANAL Y CULTURAL DEL PARQUE RONDA DEL RIO SINÚ.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Elaborar e instalar dos (02) obras de arte escultóricas en bronce fundido en espacio abierto ubicado en la zona artesanal y cultural del parque ronda del rio Sinú con la figura humana de Pablo Flórez Camargo ejecutando la guitarra y una figura femenina a corta distancia denominada "la Aventurera" a escala natural con sus respectivas estructuras metálica internas que les brinden soporte a las mismas de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada.

CLAUSULA TERCERA. – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al finalizar la obra artística. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Powered by CamScanner

insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.–RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.–TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.–CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.– MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.–CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.– GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Powered by CamScanner

345 - 2018

ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Responder por la buena calidad del servicio contratado b. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o – hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. f. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. Las demás que se relacionen en el Estudio previo:

CLAUSULA NOVENA.– DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA DECIMA.– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e

Powered by CamScanner

945 - 2018

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Amparo de estabilidad de Obra	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	por un término de tres (03) años, contado a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra
Devolución del pago anticipado	El contratista deberá constituir a favor del Municipio una póliza que ampare los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado a la a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Cien por ciento 100% del pago anticipado	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.–CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.– INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y

Powered by CamScanner

949-2018

naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.– SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales)***c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo No 2275 de fecha noviembre de 2014.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

545-2018

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001468 del 04 de julio de 2018, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.–CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.–AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARAGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.–SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.–CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes, c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.–SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.–INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8° y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE.

949-2018

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.– IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo No.078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 282 del acuerdo referenciado.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.– LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería - Córdoba.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA.
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No. 36-129 VALLEDUPAR.
TELÉFONO	3163307153
CORREO ELECTRÓNICO	jhonjotapenaloza@hotmail.com

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los

12 SEP 2018

JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA
Alcalde (E).
MUNICIPIO DE MONTERÍA

JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA
C.C.No. 77.032.476 de Valledupar
CONTRATISTA

Elaboró: José Antonio Barrocal A.- Abogado de Contratación S.E.M.
Aprobó: Ricardo Nicolás Madera Simanca. Secretario de Educación Municipal.

Powered by CamScanner

VALLEDUPAR
EN ORDEN

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA DE CULTURA MUNICIPAL

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE CULTURA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el señor **JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, Mayor de edad,** identificado con a cedula de ciudadanía **No..77.032476** expedida en Valledupar, laboro en calidad de contratista, Cumpliendo con el 100% de las obligaciones del contrato **No.1543 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018,** Cuyo objeto fue: **"RESTAURACION DE OCHCO (8) MONEDAS ESCULTORICAS EN HOMENAJE A GRANDES COMPOSITORESDE NUESTRA MUSICA VALLENATA EN EL CORREGIMIENTO DE PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR "** por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS** ($60.000.000.00),

Se expide la presente constancia a petición del interesado, a los 7 días del mes de MARZO de 2022.

CARLOS LIÑAN PITRE
Jefe Oficina de Cultura Municipal

Proyecto: M/M

VALLEDUPAR EN ORDEN

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA DE CULTURA MUNICIPAL

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE CULTURA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el señor **JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, Mayor de edad,** identificado con a cedula de ciudadanía **No..77.032476** expedida en Valledupar, laboro en calidad de contratista, Cumpliendo con el 100% de las obligaciones del contrato **No.699 DEL 26 DE ENERO DE 2018**, Cuyo objeto fue: **"ELABORACION E INSTALACION DEL MONUMENTO DE MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA EN LA GLORIETA DE LOS JUGLARES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR "** por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS** ($153.361.486.00)

Se expide la presente constancia a petición del interesado, a los 7 días del mes de MARZO de 2022.

CARLOS LIÑAN PITRE

Jefe Oficina de Cultura Municipal

Proyecto: M/M

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE SINCELEJO

Período 01/01/2022 - 31/12/2022

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jhon Jaider Peñaloza Almanza

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 77032476 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR

DIRECCIÓN: CARRERA 13 36 129 CASA TELÉFONO: 3163307153 5829015

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JHON JAIDER PEÑALOZA PALMA	1065664690	HIJO(A)
HELLEN JHOANA PEÑALOZA PALMA	1065826676	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	$496.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$496.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	52436490551	valledupar	500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
ELVIA CERVANTES GUERRA	C.C. **X** C.E. T.I.	49762865

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

23 de junio de 2023

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC-77032476
Nombres:	JHON JAIDER
Apellidos:	PEÑALOZA ALMANZA
No. de Carnet:	5053E2095BCF82E6C624F455E21C7C08
Tipo de afiliado:	COTIZANTE
Fecha de afiliación:	2020-03-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
IPS:	CALIDAD MEDICA IPS SAS
Departamento - Municipio:	CESAR-VALLEDUPAR
Categoria:	A

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el martes, 20 de junio de 2023, a solicitud del interesado y es válida hasta el jueves, 20 de julio de 2023

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **77.032.476**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Junio del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	JHON JAIDER PEÑALOZA ALMANZA	**NIT:**	77032476
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	abril 2023
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	abril 2023
Número de Radicación:	67297772	**Total a pagar:**	$330,600
Fecha de vencimiento:	25/04/2023	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	25/04/2023	**Número de Administradoras:**	2

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	NEQUI	**Número Autorización:**	2042606330
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
230301	800224808	Porvenir	1		$0	$185,600
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	1		$0	$145,000
						$330,600

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANEXOS

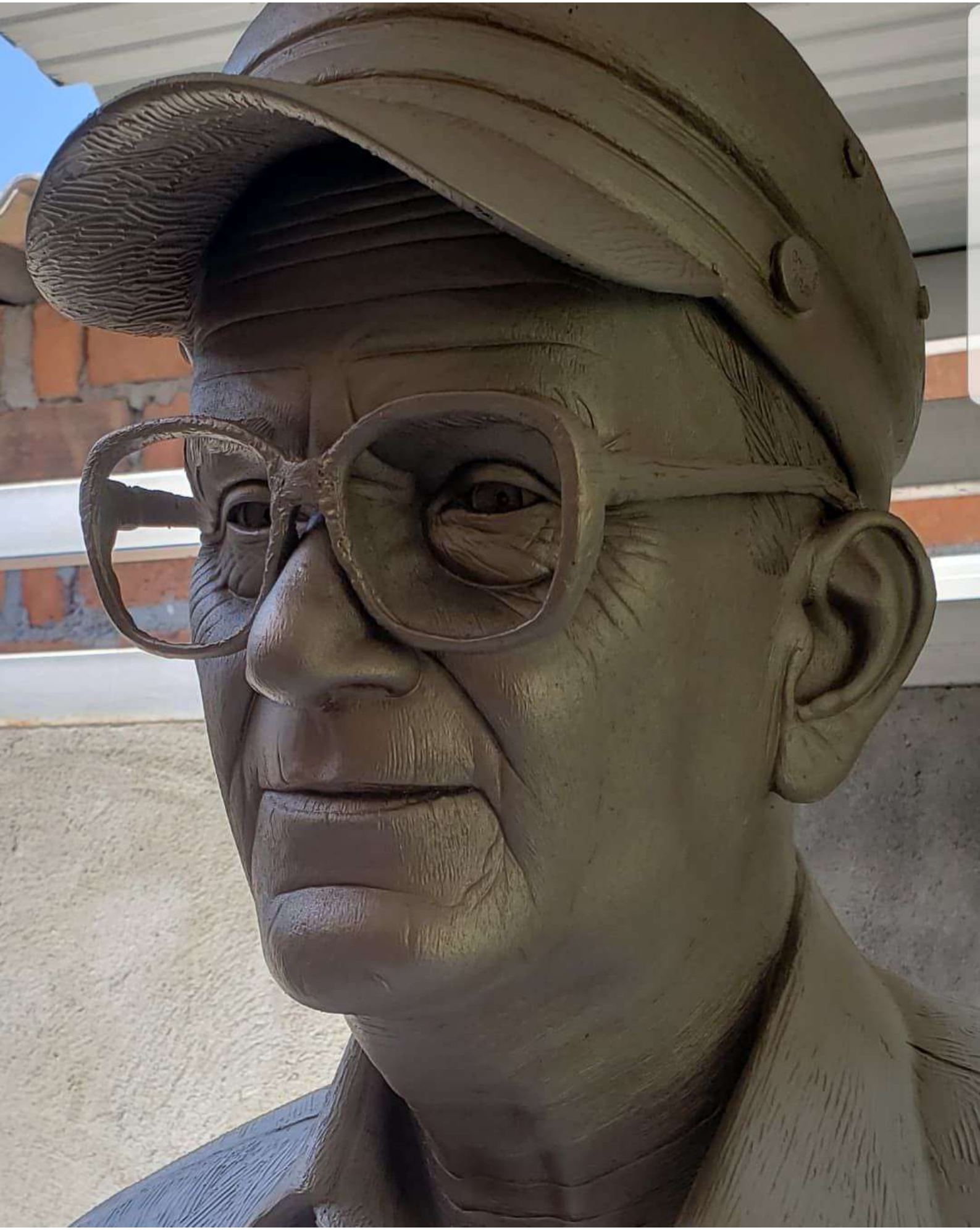
REGISTRO FOTOGRAFICO DE EXPERIENCIA











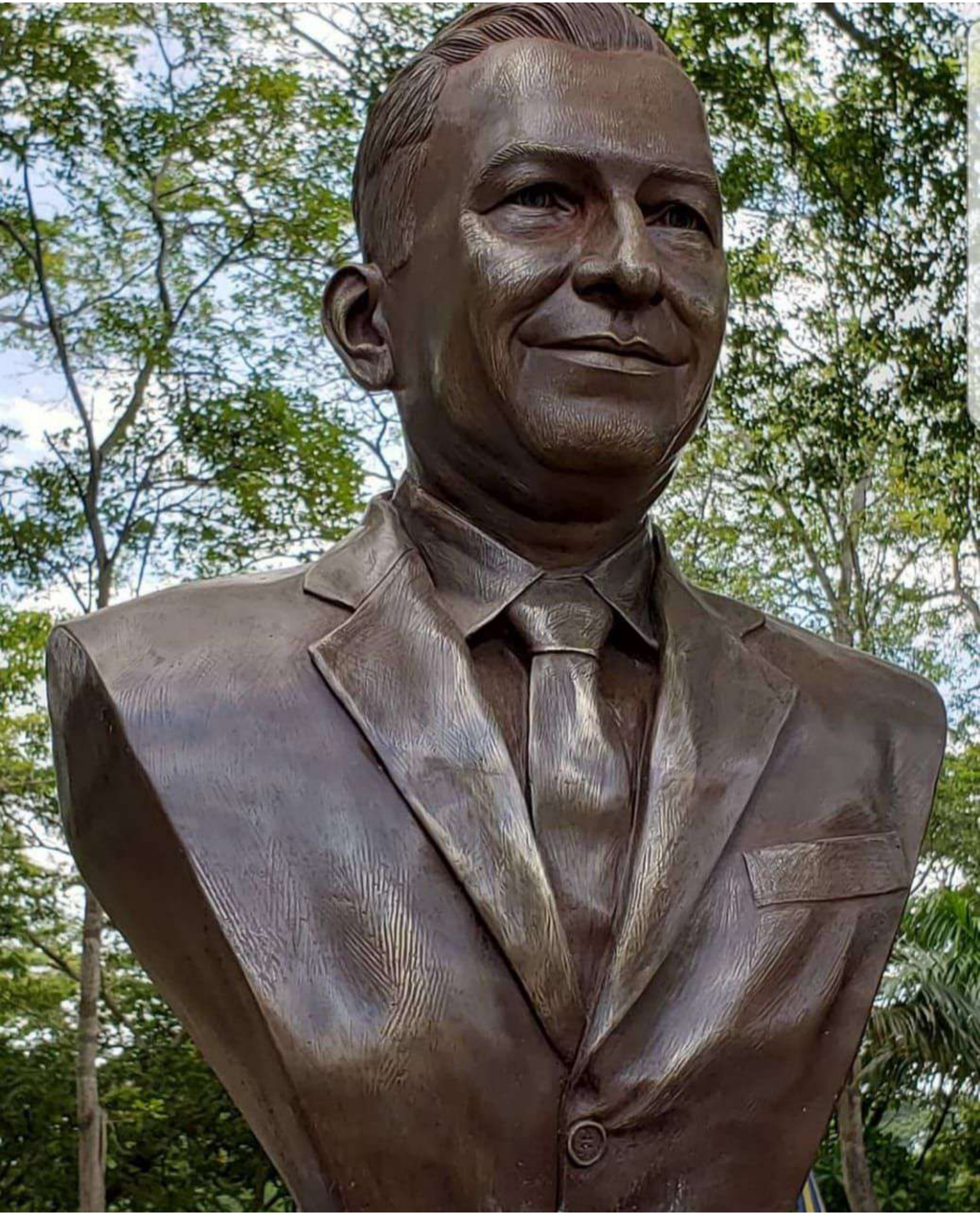








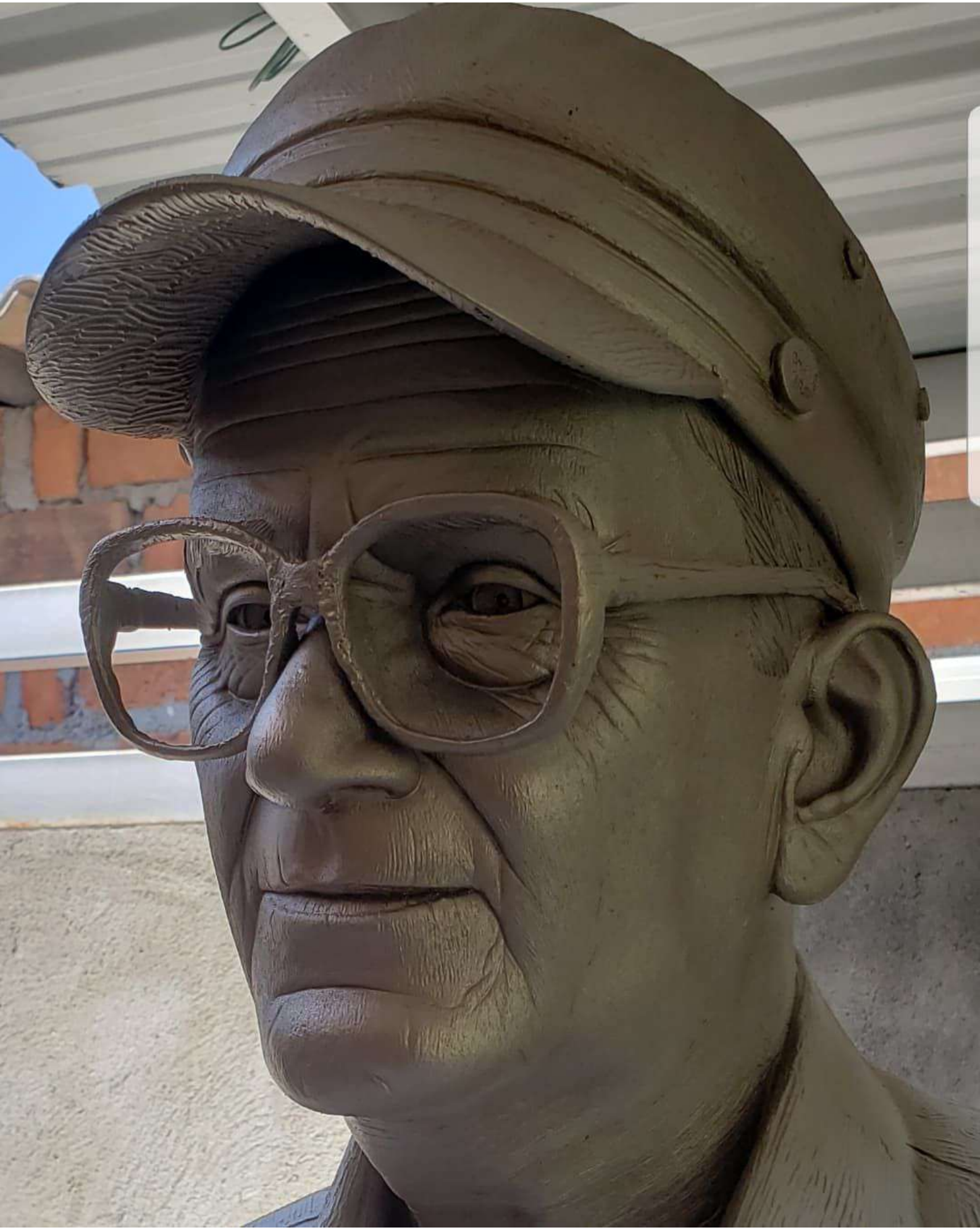


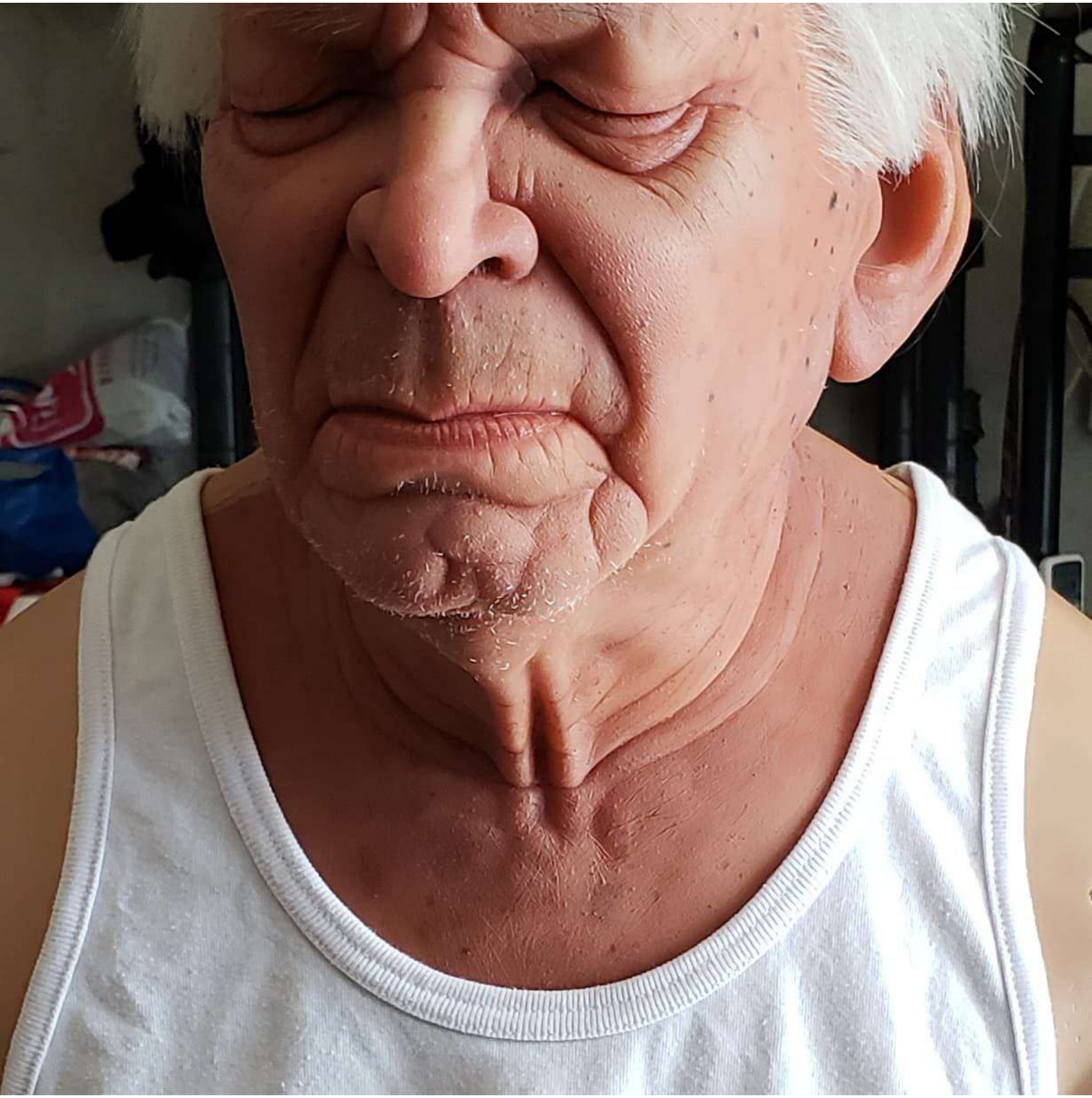


a Leandro Díaz

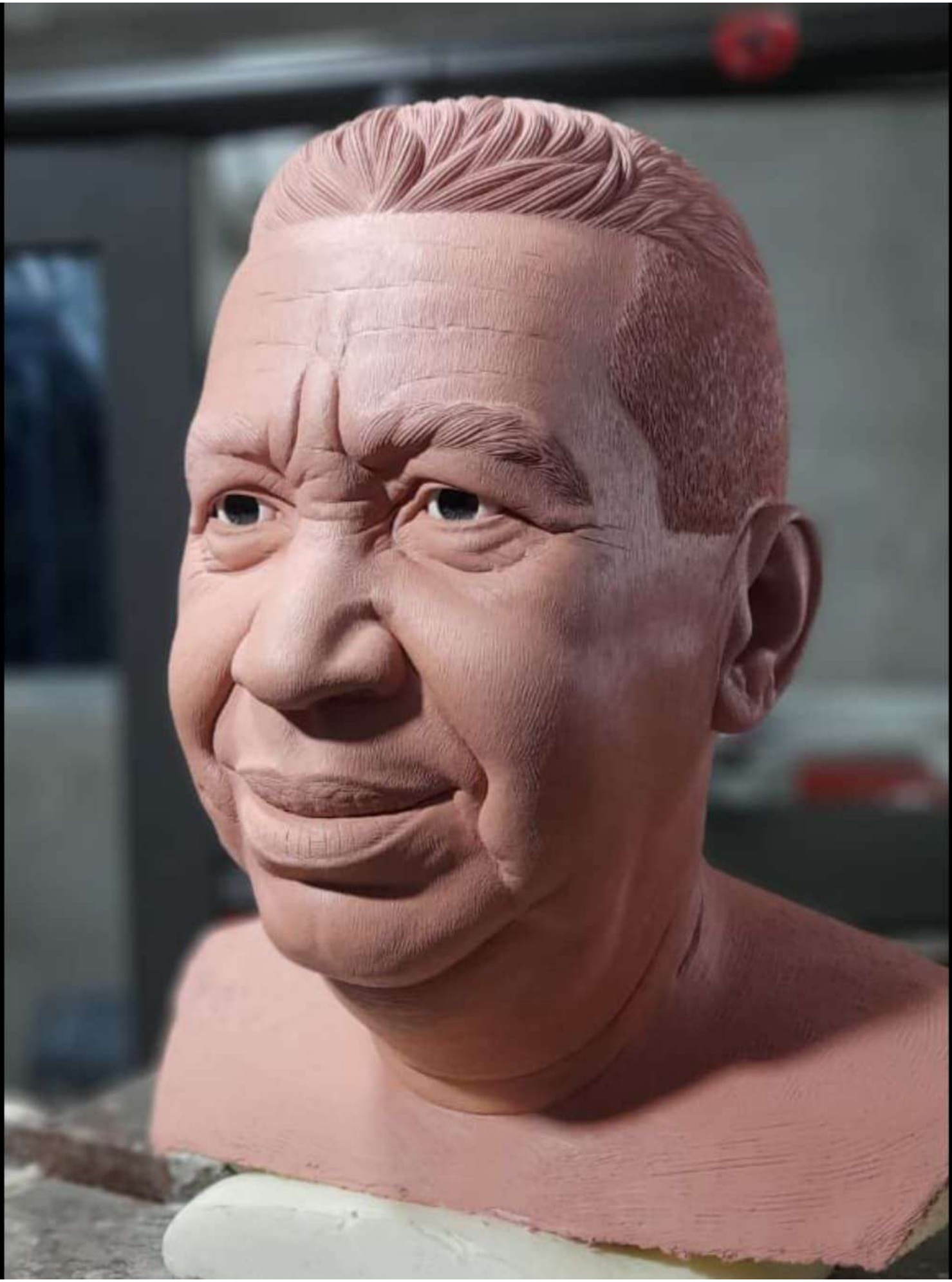


Con la satisfacción de entregarles a la comunidad una nueva obra escultórica que engrandece los juglares vallenatos, se muestran los artistas plásticos






















ESCULTURA "LOS OJOS DEL ALMA"
HOMENAJE A
LEANDRO DIAZ
AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UNDA













diariodelnorte




ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
HOMENAJE A
JESUS "KIKO" BARROS
AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UMAÑA
Mercacentro










MONUMENTO A
SIMON BOLIVAR
LUIS ALBERTO
MONSALVO GNECCO
GOBERNADOR
JUAN CARLOS
ARAUJO OROZCO
ALCALDE
CARLOS ALBERTO
CAZA AROCA
JHON JAIDER
PEÑALOZA ALMANZA
ESCULTORES





















